

mantenerse operativas durante el tiempo de vigencia del concierto.

Por estancia diaria.

**NOVENA.** La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ según la modalidad de concierto elegida:

A) \_\_\_\_\_ pesetas por cada una de las plazas concertadas durante el periodo de un año siendo la cantidad total de \_\_\_\_\_.

B) \_\_\_\_\_ pesetas por día de ocupación de cada plaza. El número máximo de estancia anual es de \_\_\_\_\_ correspondiente a \_\_\_\_\_ plazas disponibles para el concierto.

Dichas cantidades serán a cargo de la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

**DECIMA.** Durante el periodo de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere conveniente de la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrolla el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

**DECIMOPRIMERA.** El presente concierto comenzará sus efectos el día \_\_\_\_\_, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

**DECIMOSEGUNDA.** El presente concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El Representante Legal de la Entidad.

*ORDEN de 11 de julio de 1991, por la que se amplían las ayudas económicas familiares reguladas por la Orden que se cita.*

Par Orden de 5 de abril de 1991 (BOJA núm. 27 de 16 de abril) se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de la Atención al Niño, como presentación básica de Servicios Sociales Comunitarios, cuya gestión se encomienda a las Corporaciones Locales concertadas al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1991 (BOJA de 17 de febrero) a través de las oportunas transferencias de créditos.

Habiéndose producido modificación presupuestaria (expediente 165/91) por incorporación de remanentes de créditos no comprometidos en la aplicación presupuestaria 1.19.28.483.00.221B -desinstitucionalización de menores-, procede ampliar las cantidades establecidas en la originaria Orden de 5 de abril de 1991 respecto de determinadas Ayuntamientos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPONGO

Artículo Unico. Se amplían las ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 5 de abril de 1991 en favor de las Corporaciones Locales relacionadas en el el Anexo a la presente orden.

Los créditos a transferir, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 1.19.28.483.00.22B, lo serán en las cuantías señaladas en el referido Anexo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención al Niño para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Ayuntamiento de Granada .....	4.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Málaga .....	20.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Sevilla .....	15.666.058 Ptas.
Ayuntamiento de Jerez Fra .....	5.063.138 Ptas.
Total .....	44.729.196

*ORDEN de 11 de julio de 1991, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a Asociaciones Juveniles de ámbito regional en Andalucía para el primer semestre de 1991.*

Por Orden de 29 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 43 de 15 de mayo), se regula el régimen especial de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en más de una provincia en nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1991.

Una vez resueltas por resolución de 20 de mayo de 1991, la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Orden se da publicidad a las mismas.

Por todo ello, esta Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto:

Primero: Hacer pública la adjudicación de las ayudas que como Anexo se adjuntan a la presente Orden.

Segundo: Las Asociaciones Juveniles beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), y art. 19 de la Ley 6/1990, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991.

Sevilla, 11 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

ENTIDAD	IMPORTE
Juventud Obrera Cristiana .....	1.750.000
Juventudes de Centro Democrático y Social ...	650.000
Organización Juvenil Española Andalucía .....	1.500.000
Departamento de la Juventud U.G.T. Andalucía	2.800.000
Juventud Obrera Cristiana de Andalucía .....	750.000
Juventudes Socialistas de Andalucía .....	3.000.000
Ocio y Creatividad .....	350.000
Movimiento Scout Católico Scout de Andalucía	2.450.000
Federación Andaluza de Centros Juveniles	
«El Patio» .....	400.000
Cruz Roja de la Juventud .....	2.750.000
Jóvenes por el Socialismo .....	200.000
Asoc. Juvenil Universitaria «Tados por el 92» ..	250.000
A.I.E.S.E.C. Andalucía .....	300.000
Scout de Andalucía A.S.D.E. ....	2.000.000
Secretaría de Juventud C.C.O.O. ....	2.500.000
Jóvenes de Acción Católica .....	500.000
Juventud Comunista de Andalucía .....	1.500.000
Nuevas Generaciones de Andalucía .....	2.000.000

Movimiento Juvenil de Acción Católica .....	700.000	Federación de Amigos de la Tierra .....	750.000
Dpto. de la Juventud U.S.O. Andalucía .....	900.000	Movimiento Junior de Acción Católica .....	650.000
Juventudes Andalucistas .....	1.000.000	Juventud Estudiante Católica .....	300.000
Jóvenes por la Igualdad .....	450.000	Asociación Juvenil «Firmes» .....	450.000

## 4. Administración de Justicia.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

#### EDICTO. (PP. 898/91).

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 20 de los de Madrid. Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado sobre secuestro, con el núm. 793186 a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Daña Pilar Ballesteras Bejumea y Don José María Delgado Cozano, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Providencia Magistrado Juez Sr. Fernández Rodríguez. En Madrid a doce de marzo de mil novecientos noventa y una.

Por presentada el anterior escrito a sus autos, y como se pide, procédase a la venta en Pública Subasta, por primera y en su caso, segunda y tercera vez y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señalan los días 24 de septiembre, 22 de octubre y 20 de noviembre respectivamente, y todos ellas a las 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera 2.935.000 ptas., con rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera. No admitiéndose postura que no cubran el tipo.

Anúnciese el acto por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Andalucía y fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose saber y constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 40% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Que las posturas podrán hacerse o calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese personalmente al demandado/s la presente resolución personalmente, en el domicilio que consta en autos.

Haciéndose constar en los Edictos que si no fuere posible tal notificación, que los mismos tienen por objeto la notificación del señalamiento y celebración de las mismas.

Lo mandó y firma, S. Sa. Doy fe.

El Magistrado Juez

LA Secretaria

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Calle Valdés, 7; Puerto de Santa María.

Vivienda tipo F en primera planta alta, a la izquierda y fondo mirando la fachada principal del portal número tres con superficie útil de setenta y tres metros con quince decímetros cuadrados. Formada por vestíbulo de entrada, distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, lavadero; y linda entrando, frente espacios comunes, escalera y vivienda tipo C de la misma planta; derecha, patia central entre bloques; izquierda vivienda tipo C de la misma planta y patio; y fondo, vivienda del portal Segunda. Cuota 0,915 por ciento, inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al Tomo 1012, libro 476, folio 106, finca, 21289.

Y para que sirva de ejemplar para su inserción en el B. Oficial de la Comunidad Andaluza, expido el presente en Madrid a 12 de marzo de 1991.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se indica. (PD. 935/91).

la Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesados en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expediente núm.: 50/91

Denominación: «Publicación Mapa Geológico-Minero Hojas nº 921, Las Navas de la Concepción y 942, Palma del Río».

Presupuesto de contrata: Ocho millones doscientas sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas (8.269.880 ptas.).

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7ª de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 25 de julio de 1991.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1991.- P.D. (Orden 9.1.91), el Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita, por el sistema de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema